



# Gobierno Regional de Ancash



## Contrato N° 008 - 2022-GRA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO TAULLI, RIO CONSUZO Y RIO LLAMACOA DEL PUEBLO DE CONCHUCOS, DISTRITO DE CONCHUCOS – PALLASCA - ÁNCASH”** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2259445, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N.º 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/n – Ancash – Huaraz - Independencia, representada por el **Dr. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ**, en calidad de Gerente Regional (e) de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con **DNI N° 18091999**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2022-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2022 para suscribir contratos, adendas y de otra parte el **CONSORCIO M Y D**, conformado de una parte por la empresa **SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.**, con RUC N° 20608705334, con domicilio en Pasaje Juan Maya (Huaraz – Restauración) S/N Urbanización Villasol, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, debidamente representado por su Gerente la Sra. **MAYUMI YANINA FIGUEROA PARDAVE**, identificado con DNI N° 70114339, con poder inscrito en la partida electrónica N° 11333541 y Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz con una participación del cinco por ciento (5%); y de, otra parte la empresa **TFD CORPORATION S.R.L.**, con RUC N° 20542040786, con domicilio en Avenida Independencia N° 300 Barrio El Milagro (frente a la Maderera Ucayali – Distrito de Independencia Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, debidamente representado por su Gerente el Sr. **FRANKLIN CRISTIAN DEPAZ TAMARA**, identificado con DNI N° 42086306, con poder inscrito en la partida electrónica N° 11103713 y Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz con una participación de cinco por ciento (5%); y la empresa **BRYNAJOM S.R.L.**, con RUC N° 20486419971, con domicilio en Avenida Las Palmeras 540 101F Urbanización Parque de Monterrico (Frente al Colegio Santa María Eufrasia) – Distrito de la Molina – Provincia de Lima – departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente el Sr. **JOSE MAUEL GUERRA URRUCHE**, identificado con DNI N° 23720220, con poder inscrito en la partida electrónica N° 12929993 y Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con una participación de noventa por ciento (90%); a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; quienes designan como **REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO M Y D** a la **Srta. MAYUMI YANINA FIGUEROA PARDAVE**, identificado con **DNI N° 70114339** asimismo los consorciados convienen determinar que para efectos tributarios la empresa **SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORÍA MUSIAK S.A.C.**, llevara la contabilidad, con RUC N° 20608705334, quien se encargará de emitir las facturas respectivas en calidad de **OPERADOR TRIBUTARIO**, y así también acuerdan fijar como domicilio común del consorcio en la Avenida Independencia N° 526 Urbanización El Milagro (Frente al Cisea Palmira) Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, siendo que para efectos de comunicación presentan el correo electrónico: [mayumiyfp@gmail.com](mailto:mayumiyfp@gmail.com) y, número de teléfono 945025559 – 974893169 - 943826815, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de diciembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2021-GRA/CS-1 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO TAULLI, RIO CONSUZO Y RIO LLAMACOA DEL PUEBLO DE CONCHUCOS, DISTRITO DE CONCHUCOS – PALLASCA - ÁNCASH”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, donde el Consentimiento de Buena Pro fue el 10 de diciembre de 2021.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2021-GRA/CS-1 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO TAULLI, RIO CONSUZO Y RIO LLAMACOA DEL PUEBLO DE CONCHUCOS, DISTRITO DE CONCHUCOS – PALLASCA - ÁNCASH”, cuyo plantel profesional clave es la siguiente:

- **PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:**

**CONSORCIO M Y D**  
**Mayumi Y. Figueroa Pardave**  
**DNI N° 70114339**  
**REPRESENTANTE COMÚN**





# Gobierno Regional de Ancash



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIP/CAP
RESIDENTE DE OBRA	OMAR DELGADO MONDRAGÓN	145839
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	131329
INGENIERO AMBIENTAL	JOSÉ IVÁN SANDOVAL ROJAS	80433
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	YURII MAX FIGUEROA SANCHEZ	118872
INGENIERO HIDRAULICO	CESAR AUGUSTO REATEGUI GUARNIZ	97119
GEOLOGO	WALTER NELSON CAHUANA OCHOA	127688

CONSORCIO M Y D  
 Mayumi Y. Figueroa Pardave  
 DNI N° 70114339  
 REPRESENTANTE COMÚN

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5'743,656.44 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 44/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El proyecto consiste en una única etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la buena pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico aprobado.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES al Código de Cuenta Interbancario N° 00389800300380425344 de BANCO INTERBANK, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, según el cuadro en detalle:

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Certificado de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
- Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a Gobierno Regional de Ancash, será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad con fecha no posterior al último día de tal mes.

Nota. Aser el Sistema de Contratación a Suma Alzada se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 194.3 del art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y sus modificaciones.



*(Handwritten signature)*



# Gobierno Regional de Ancash



## - DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la junta de resolución de disputas, según corresponda dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

## - REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas y de acuerdo a la normativa vigente.

## - PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

En tipo de cantidad de las pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado presentar ante el Gobierno Regional de Ancash, los certificados de calidad expedidos por lo organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de los Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizara las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuenten con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

## - ADICIONALES Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo a lo establecido en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Decreto Legislativo N° 30225 y Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

## - PLAZO DE EJECUCION DEL PIP

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, que incluye (días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizan desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSORCIO MYD

Mayumi Y. Figueroa Pardave

DNI N° 76114399  
REPRESENTANTE COMÚN





# Gobierno Regional de Ancash



CONSORCIO M Y D  
 Mayumi Y. Figueroa Pardave  
 DNI N° 70114339  
 REPRESENTANTE COMÚN

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las condiciones que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.
- La constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos es de aplicación en ellos artículos 184° y 185°.

## ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS:

- El contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la obra materia del contrato; así como revisar el Expediente Técnico de Obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.
- El contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos, debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.
- Debe poner a disposición del supervisor de la Entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.
- Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra; a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos.
- Durante los primeros cinco (05) días, realizara la revisión integral del Expediente Técnico de obra y verificara en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayo de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Berchmark, (B.M.). verificación de la existencia de permisos y documentaciones necesarias para los trabajos.
- Definir con el Adjudicatario, las marcas y tipos de equipos y materiales de usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

## CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Sobre el particular, la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven los procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14 Ago. 2020). El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.





# Gobierno Regional de Ancash



## - ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS:

Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de obra, emitiendo un informe de compatibilidad, técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.

CONSORCIO M Y D

Mayumi Y. Figueroa Pardave  
DNI N° 70114339  
REPRESENTANTE COMÚN

Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega de terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

En la fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 artículo 192°.



El contratista es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 artículo 190°.

Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.



Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.

Mantener la información técnica - económico debidamente registrado y actualizado, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.

Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra. Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliación de plazo, si corresponde.



El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 artículo 209° del RLCE.

Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.

Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.

El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.





# Gobierno Regional de Ancash



En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

CONSORCIO MYD

Mayumi Y. Figueroa Pardo  
DNI N° 70114338  
REPRESENTANTE COMÚN

## **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de retención del diez por ciento (10%), acogiéndose al DECRETO DE URGENCIA N° 063-2021, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad entregará al Contratista, uno (01) adelanto directo del diez por ciento (10%), del contrato original conforme lo establece el art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por veinte por ciento (20%) conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **quince (15)** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **cinco (5)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCIÓN** y el comprobante de pago respectivo.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS**

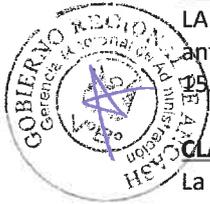
Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

### • **ADELANTO DIRECTO:**

La Entidad otorgará uno (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

### • **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.





# Gobierno Regional de Ancash



## CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo detalle es la siguiente:

- La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.
- La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CONSORCIO M Y D

Mayumi Y. Figueroa Pardo  
DNI N° 70174339  
REPRESENTANTE COMÚN

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado

el plazo de responsabilidad del contratista será de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de obra, por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

### Por Mora

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento, de acuerdo a la siguiente formula:

$$0.10 \times \text{Monto vigente}$$

Penalidad Diaria =

$$\frac{\quad}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

### Otras Penalidades:

• De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

• Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:





# Gobierno Regional de Ancash



CONSORCIO M Y I  
 Mayumi Y. Figueroa P.  
 DNI N° 70114939  
 REPRESENTANTE COI.



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	En caso de presentar el Plan Para La Vigilancia, Prevención Y Control De Covid -19, en un plazo de 07 días calendario, suscrito el contrato.	A (0.10) UIT por retraso diario.	Según informe del supervisor.
02	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el <b>numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.</b>	A (0.70) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor.
03	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	A (0.50) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor
04	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	A (0.70) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor.
05	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento	Según informe del supervisor.
06	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	A (0.6) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor.
07	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor.
08	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor.
09	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. ➤ Uniforme. ➤ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor.



# Gobierno Regional de Ancash



CONSORCIO M Y D  
**Mayumi Y. Figueroa Pardave**  
 DNI N° 70114339  
 REPRESENTANTE COMÚN



	<p>colores específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso.</li> <li>➤ Protectores de Oídos, (Taponos de oído o auriculares) según sea el caso</li> <li>➤ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso</li> <li>➤ Arnés de Seguridad.</li> <li>➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe)</li> </ul> <p>Mascarilla anti polvo.</p>		
10	<p><b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b>          Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p>	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del supervisor..
11	<p><b>CALIDAD DE MATERIALES.</b>          Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor..
12	<p><b>CARTEL DE OBRA</b>          Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 07 días. La multa por cada día de atraso será:</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del supervisor..
13	<p><b>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b>          Cuando el residente y/o contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa (Art. 191° del Reglamento). La multa será por cada impedimento.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor.
14	<p><b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA</b>          Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor.
15	<p><b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE.</b>          En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor..
16	<p><b>CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA</b>          Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informe del supervisor o Inspector.



# Gobierno Regional de Ancash



17	<p><b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado.</p> <p>El plazo de entrega será de 6 días hábiles horas y se contabilizara a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor.
----	---	--	-------------------------------

CONSORCIO MYD

Mayumi Y. Figueroa Pardave

DNI N° 0114339 REPRESENTANTE COMÚN

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento Del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia Del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de sesenta (60) días entre el otorgamiento de la buena pro.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso. **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA**, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o

indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





# Gobierno Regional de Ancash



## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD** : CAMPAMENTO VICHAY S/N – INDEPENDENCIA – HUARAZ.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA** : AVENIDA INDEPENDENCIA N° 526 URBANIZACIÓN EL MILAGRO (FRENTE AL CISEA PALMIRA) DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los **24 ENE 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (a)

CONSORCIO M Y D  
  
Mayumi Y. Figueroa Pardave  
DNI N° 70114339  
REPRESENTANTE COMÚN

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”